



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería al abogado **HAIBBER CARO DAVILA** identificado con T. P. Nro. 325712 del C. S.J., para actuar en nombre y representación del demandante, señor FLABIO ALONSO GOMEZ MONTOYA.

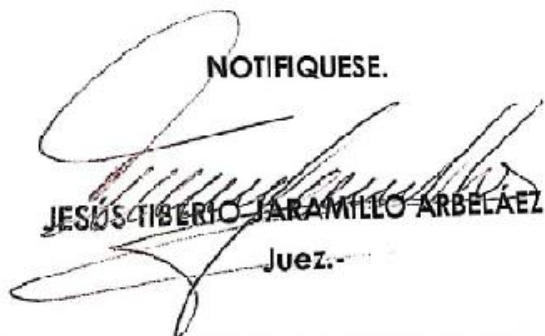
Se dispone la remisión del enlace del proceso a la dirección electrónica que ha sido suministrada por el apoderado.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite normal del presente asunto, se dispone requerir a los interesados para que indiquen el canal digital y/o físico donde la señora SUSANA GOMEZ SANCHEZ recibirá notificaciones personales, debiendo además informar la forma en como lo obtuvieron y allegar las evidencias que así lo acrediten (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

Se pone en conocimiento de la parte demandante, comunicación remitida por la Notaria Once del Círculo de Medellín, a través de la cual se establece que no se encontraron registros en dicha dependencia de la señora JULIANA GOMEZ SANCHEZ, con los datos aportados.

Finalmente, se agrega al expediente constancia de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FLAVIO ALONSO GOMEZ VARGAS, a quienes una vez transcurrido el termino de Ley procederá el despacho a designarles curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-